RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1079-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, trece de julio del año dos mil veintitrés.-

Sumilla: CONCEDER licencia con goce de haber, del 18 al 20 de julio de 2023, al **doctor Julio Cesar Lagones Espinoza,** Juez Superior Titular de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **Congreso Internacional: "Desafíos en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado"**, que se llevará a cabo el 18, 19 y 20 de julio del año en curso en la ciudad de Trujillo, La Libertad; organizado por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

VISTOS:

Oficio Múltiple N° 00009-2023-CR-UETI-CPP-PJ, del 05 de julio de 2023; Resolución Administrativa N° 000111-2023-P-CE-PJ, del 05 de julio de 2023; Oficio Múltiple N° 000011-2023-CR-UETI-CPP-PJ, del 10 de julio de 2023; Resolución Corrida N° 001179-2023-P-CE-PJ, del 10 de julio de 2023; Oficio N° 000155-2023-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ, del 13 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- La Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a través del Oficio Múltiple N° 00009-2023-CR-UETI-CPP-PJ, pone en conocimiento de este Despacho de la Resolución Administrativa N° 000111-2023-P-CE-PJ, del 05 de julio de 2023, en la que se resuelve autorizar el **"Congreso Internacional: Desafíos en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado"**, que se llevaría a cabo el 18, 19 y 20 de julio del año en curso, en la ciudad de Huaraz, Ancash.

La precitada Resolución, menciona en su fundamento quinto que el certamen se encuentra destinado para un número de 200 participantes, siendo en el caso de jueces y juezas penales, 04 por distrito judicial: un juez de investigación preparatoria, un juez penal unipersonal, un juez penal colegiado, y un juez superior. Asimismo, en su artículo segundo señala que **el Programa Presupuestal 0086: "Mejora de los servicios del Sistema de Justicia Penal" cubrirá los gastos concernientes a pasajes, alojamiento y alimentación.**

Cuarto.- Por su parte, también la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a través del Oficio Múltiple N° 000011-2023-CR-UETI-CPP-PJ, pone en conocimiento de este Despacho de la Resolución Corrida N° 001179-2023-P-CE-PJ, del 10 de julio de 2023, en la que se resuelve autorizar la **modificación de la sede** del "Congreso Internacional: Desafíos en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado", a la **ciudad de Trujillo, La Libertad, el 18, 19 y 20 de julio del año en curso**; precisando que se llevará a cabo en el auditorio "Lucio Flores Sabogal" de la sede Natasha Alta de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Quinto.- En ese orden de ideas, la Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, mediante Oficio N° 000153-2023-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ del 12 de julio de 2023, comunica a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal respecto a la participación virtual de los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo del Módulo Penal, en el Congreso precitado; no obstante, con Oficio N° 000155-2023-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ del 13 de julio de 2023, realiza una corrección a su Oficio primigenio, precisando que el señor Julio Cesar Lagones Espinoza, Juez Superior Titular de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, participará presencialmente en el "Congreso Internacional: Desafíos en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado".

Sexto.- Al respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su incisos 9 y 10 de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Séptimo.- Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: *"la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial".*

Octavo.- De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

Noveno.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: **por capacitación oficial** en el país o en el extranjero.

Décimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.

Décimo Primero.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: *"La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial".*

Décimo Segundo.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, **delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes** como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Décimo Tercero.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber, del 18 al 20 de julio de 2023, al doctor **Julio Cesar Lagones Espinoza,** Juez Superior Titular de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **Congreso Internacional: "Desafíos en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado"**, que se llevará a cabo el 18, 19 y 20 de julio del año en curso en la ciudad de Trujillo, La Libertad; organizado por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Administración del Nuevo Código Procesal Penal, la gestión de la asignación de los viáticos correspondientes al doctor Julio Cesar Lagones Espinoza, a cargo del Programa Presupuestal 0086: "Mejora de los servicios del Sistema de Justicia Penal"; conforme el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000111-2023-P-CE-PJ.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, a través de Secretaría de la Presidencia de esta Corte Superior, se ponga en conocimiento de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA - Distrito Judicial de Junín

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN